

# SUPLEMENTO

# A LA GACETA DE MADRID

DEL VIERNES 27 DE FEBRERO DE 1835.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 26 de Febrero.

Se abrió á las doce y media; y leida el acta de la anterior quedó aprobada despues de haberse leido segunda vez la votacion nominal por haberlo pedido asi el Sr. Istúriz y el Sr. Pardiñas, á causa de que los periódicos del dia habian puesto sus votos equivocados. Se mandó insertar en dicha acta el voto del señor marques de Falces, contrario á la resolucion del Estamento desaprobando los arts. 30 y 31 del proyecto del presupuesto de lo Interior.

Se dió cuenta de una peticion firmada por suficiente número de Sres. Procuradores, relativa á que se suprima el privilegio de fiel medidor de vino, vinagre y aceite en las provincias de Sevilla y Cádiz, y demas en que subsista.

Esta peticion habia pasado por las comisiones de lo Interior, Hacienda, y especial de Gracia y Justicia, las que opinaban que no habia inconveniente en que se discutiera en público.

El Sr. Vicepresidente dijo que esta peticion se imprimiria y distribuiria y que se señalaria dia para su discusion.

Se leyó el dictámen de la comision de Marina sobre la proposicion de los Sres. conde de las Navas, Istúriz, Chacon, Palarea, Sanchez Toscano, Alcalá Galiano, Lopez de Pedrajas, Domecq, Montes de Oca, Florez Estrada, Ulloa, Ferrer, Pizarro y Caballero, relativa á que los sueldos de todos los oficiales de marina, desde alférez hasta capitán de navío, se igualen á los de los oficiales del ejército de los mismos grados.

El Sr. Vicepresidente dijo que este dictámen quedaria sobre la mesa para que se enterasen los Sres. Procuradores, y señaló para su discusion el sábado próximo.

La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los presentados por los Sres. D. Miguel Cortés, electo Procurador por la provincia de Teruel, y D. Martin María Boneo, que lo es por las islas Baleares, juntamente con los documentos justificativos de su aptitud legal, y de que hallándolos conformes era de dictámen que debian aprobarse. Asi se acordó.

Tambien dió cuenta la misma comision de que habiendo examinado detenidamente el acta de la eleccion de la provincia de Guipúzcoa celebrada en S. Sebastian en 1.º de Febrero para reemplazar al Sr. Mariategui, la cual habia recaido en D. José Manuel Collado, opinaba que en vista de todos los antecedentes que se le habian presentado, de que resultaba no haber sido citados los electores con la necesaria antelacion, y haber asistido uno que ya no tenia tal carácter, debia declararse nula dicha eleccion y procederse á otra nueva.

El Sr. Vicepresidente anunció que este dictámen quedaria sobre la mesa y se discutiria mañana.

El Sr. marques de Falces leyó el dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley acerca de bienes mestrescos.

Leido este dictámen, dijo el Sr. Vicepresidente que se imprimiria y distribuiria, y señalaria dia para su discusion.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Miguel Cortés, Procurador por la provincia de Teruel.

La mesa nombró al Sr. Sanz en lugar del Sr. Medrano para la comision de Poderes.

Se procedió á la discusion de varias adiciones hechas al presupuesto del Interior.

Se leyó la primera de los Sres. Ulloa, Palarea, Belda, S. Simon y marques de Villagarcía, concebida en estos términos: «Pedimos al Estamento se sirva conceder al Gobierno 150 duros para el conservatorio de música y declaracion como escuela gratuita de ambas artes.»

El Sr. Palarea la apoyó brevemente, fundándose en que era la única escuela que existia de música, siendo asi que habia muchas gratuitas de dibujo, arquitectura y demas bellas artes, y en que iban á quedar abandonados los que ya habian emprendido la carrera en aquel establecimiento.

No se tomó en consideracion.

Leyóse otra del Sr. Cuesta que es como sigue: «Pido al Estamento tenga á bien decretar una cantidad de 3000 rs. para el establecimiento de una escuela normal de música sobre las bases y auxilios ya existentes del conservatorio actual.»

La apoyó su autor diciendo que debia ser solo 2500 rs., y que era para fundarse la escuela normal que se habia dicho en la discusion.

No se tomó en consideracion.

Tambien se leyó la siguiente de los Sres. Trueba, Llano Chavarri y marques de Villacampo. «Pedimos que se conceda al Gobierno la cantidad de 800 reales para los gastos de una escuela normal de música en que se enseñen los principios del arte á alumnos externos.»

La leyó el Sr. Trueba diciendo era consecuencia de la opinion que habia emitido en las discusiones anteriores, y que habia fijado 800 rs. porque era lo que costaban varios conservatorios, entre ellos el de Praga; no costando el grande de Milan mas que 1000.

No se tomó en consideracion.

Tampoco se tomó otra de los Sres. marques de Villacampo y Rivahererra para que se recomendase al Gobierno el restablecimiento de los colegios de medicina y cirugía de Búrgos y Santiago.

Continuando la votacion del dictámen de la comision de lo Interior, que se discutió ayer sobre la proposicion del Sr. Trueba, se aprobó el art. 2.º en estos términos: 2.º Que todos los establecimientos públicos científicos y literarios de cualquiera clase que sean, como tambien las academias de enseñanza y bibliotecas de todo el reino, se pongan bajo la direccion general de estudios, exceptuando solamente los seminarios conciliares y aquellos establecimientos que se costean con fondos de particulares, como los de las juntas de comercio aprobados en el art. 24, aunque estos y dichos seminarios habrán de sujetarse tambien en el método de enseñanza y libros de asignatura al plan general de estudios que se establezca.

Tambien se aprobó por 72 votos contra 38 el art. 3.º en los términos propuestos por la comision.

Asimismo fue aprobado el dictámen de la misma sobre que se concedan al Gobierno los 2000 rs. que pide para remunerar los trabajos de las personas que se ocupan en la reunion y redaccion de noticias para formar la escuela normal de la enseñanza primaria.

Se procedió á la discusion de otro dictámen de dicha comision sobre varias adiciones hechas por algunos Sres. Procuradores al mismo presupuesto en la forma siguiente:

Primera adicion: de los Sres. Cáceres, Onís, Cezar y Torres Solanot, sobre arreglo definitivo de propios y aprobacion de las enagenaciones de estos hechas para acudir á los gastos de la guerra de la independencia.

Dictámen. La comision opina que estando ya expresado con bastante claridad en el art. 9.º del presupuesto todo lo relativo á este punto, no es necesaria esa adicion. Aprobado.

Segunda adicion: del Sr. Miranda Olmedilla para que presente el Gobierno el importe de los derechos que se exigen por sanidad en varios puertos, y se bajen de los tres millones concedidos para este ramo.

Dictámen. La comision es de parecer que no siendo posible presentar en este año el importe de tales derechos, solo se puede excitar el celo del Gobierno á fin de que lo haga para la próxima legislatura. Aprobado.

Tercera adicion: de los Sres. Becerra y Mantilla, relativa á que se supriman las contadurías de propios, y pasen sus negocios á las secretarías de los gobiernos civiles.

Dictámen. La comision opina que nada puede hacerse sobre este particular estando mandado por Reales decretos que aquellas contadurías se pongan á cargo de los gobernadores civiles. Fue aprobado despues de una ligera discusion.

Cuarta adicion: del Sr. Sanz, dirigida á que se recomiende al Gobierno la urgente necesidad de que no se obligase á los pueblos á suscribirse á los *Anales administrativos*, á menos que no tengan sobrantes de propios.

Dictámen. La comision, en vista de que dicha suscripcion es gravosa á los pueblos, aunque no inútil, es de parecer que debe aprobarse esta adicion.

El Sr. Istúriz opinó que aun cuando tuviesen los pueblos sobrantes, no debia obligárseles á suscribirse, sino dejarles en completa libertad de hacerlo ó no, segun quisiesen.

El Sr. conde de las Navas: «La comision en su primer dictámen, como vió que no habia en el presupuesto nada respecto de *Anales*, se abstuvo de dar su voto sobre el particular: ahora, viendo esa proposicion, y creyéndola arreglada, opina debe aprobarse, sin que por esto difiera del dictámen del Sr. Istúriz; pero por la misma razon que en el suyo primero, se contenta ahora solo con darlo sobre lo que se ha sometido á su examen.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Me parece que esta discusion ha tomado un giro impropio de su naturaleza; y que el dictámen de la comision envuelve una contradiccion hasta cierto punto.»

El Sr. conde de las Navas: «Si S. S. me permitiera interrumpirle, y el Sr. Vicepresidente no tuviese inconveniente en dejarme hablar dos palabras, podria deshacer una equivocacion de pluma que se ha cometido en el dictámen de la comision, y que es sin duda en el que S. S. encuentra la contradiccion.»

«En dicho dictámen, donde dice que esa suscripcion es *gravosa é inútil*, la comision ha querido decir que es *gravosa, aunque no inútil*.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Esta explicacion hace que se haya disminuido la contradiccion que se notaba en el dictámen de la comision; pero no por eso ha desaparecido el inconveniente.»

«Un Sr. Procurador á Cortes ha hecho la indicacion siguiente: que se recomiende al Gobierno que no obligue á los pueblos á suscribirse á los *Anales*»

administrativos, á no ser que tengan sobrantes de propios. Pasa la indicación á la comision, y el dictámen de esta, si no lo he comprendido mal, se reduce á que: «no hemos examinado esta materia, porque no vino en los presupuestos, y por lo mismo no estaba en nuestras atribuciones informar sobre ella; sin embargo la creemos gravosa, aunque no inútil, y opinamos que la proposicion debe aprobarse.»

«Este me parece que es el raciocinio á que puede reducirse el dictámen de la comision.

«Esta proposicion, dice la comision, no estaba en el presupuesto, por consiguiente no se hallaba en el caso de haber informado sobre ella. En esto tiene razon: en lo que no la tiene es en aventurar el juicio que ha expresado, despues de decir que no ha examinado la proposicion á fondo, por carecer de datos, sin averiguar si es provechoso y útil el objeto que se ha propuesto el Gobierno en la publicacion de los Anales administrativos; despues de todo esto acaba la comision por afirmar que dichos Anales son gravosos, aunque no inútiles.

«Pero decir que una cosa es gravosa, aunque no inútil, quiere decir, señore, que es útil; lo que falta, pues, que ver es si es gravosa.

«Dice la comision, repito, que es gravosa, aunque no inútil; luego si es útil, lo que falta es pesar en una balanza esta utilidad, para ver si pesa tanto mas ó menos que no ha examinado de este establecimiento. La idea que se ha llevado el Gobierno al establecer este periódico; no ha sido la de sostener sus opiniones políticas, como equivocadamente ha sentado el Sr. Istúriz y ha repetido el Sr. conde de las Navas. No porque el Gobierno no tenga el derecho, como sucede en todos los países, de tener periódicos que sostengan su sistema, sus ideas políticas, sino porque ha querido (y tal vez haciendo mal) privarse de esta arma, hasta tal punto que en la misma Gaceta oficial no ha permitido que se entre en ninguna polémica para sostener las opiniones políticas del ministerio.

«Los Anales administrativos no tienen por lo tanto color político; y el objeto que se ha llevado el Gobierno al establecerlos, ha sido adelantar, por decirlo así, la educacion de los pueblos, principalmente al plantearse la institucion de los gobiernos civiles; este órden económico-administrativo, nuevo en España, porque todos saben que esta parte se hallaba en el mayor desórden, totalmente descuadernada, digámoslo así. Es menester, pues, que los pueblos se acostumbren á aquella institucion nueva, y que vean en ella palpables ventajas. No trató el Gobierno de emitir en este periódico sus opiniones políticas, sino antes bien quiso que fueran unos Anales propiamente administrativos, como lo indica su nombre; y su objeto ha sido, ó debido ser al menos, únicamente mostrar á los pueblos los adelantos, las mejoras, los progresos, los descubrimientos útiles que puedan hacerse en los diferentes estados y países de naciones mas adelantadas que la nuestra; en él debe darse cuenta de estas noticias; deben ponerse ademas datos estadísticos, sucesos notables, en fin cosas todas útiles para difundir la instruccion en el reino; y tanto que cualesquiera que fuesen las opiniones políticas de los que estuviesen sentados en estos bancos, siempre subsistirá este objeto de utilidad para los pueblos.

«La utilidad de este periódico es, pues, material, positiva; y merece esta imposicion el nombre de gravosa? Debe saber el Estamento, segun los datos que recuerdo, que solo se suscriben á estos Anales los pueblos que pasan de 200 vecinos, es decir, que no se suscribe ninguno de los pueblos pequeños, sino los que pasan de 200 vecinos, lo que supone una poblacion de 10 almas, poco mas ó menos; conviene tambien no olvidar que su precio es muy módico, pues sale á unos 30 rs. al mes.»

*El Sr. conde de las Navas:* «Sale mas caro que ninguno de los otros periódicos.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Estado:* «Es menester saber que el empresario da una suma alzada para ayudar á los gastos del Gobierno; y si este periódico sale mas caro que los demas, es porque los otros periódicos pertenecen á particulares, cada uno de los cuales es árbitro de sus intereses sin tener que dar cuenta á nadie, y consultando solo con su interes particular. Pero como el Gobierno no ha llevado ninguna mira ministerial ó personal, digámoslo así, sino solo una mira de Gobierno, puesto que es su obligacion contribuir á la ilustracion de los pueblos, poner en contacto á las diversas provincias de la monarquia, hacer partícipes á unas de los adelantos que se hagan en otras, con esta mira el Gobierno ha adoptado este medio de ensenanza y de educacion de los pueblos. Porque es cosa notable que nos quejemos del atraso, de la ignorancia de la Nacion; y luego de un salto se quiere salvar esa ignorancia, y pasar de la misma al mayor grado de libertad; y cuando el Gobierno busca estos ó otros medios de ilustracion, lentos, porque no pueden menos de transmitirse lentamente los conocimientos, aun se le quieren negar estos medios al Gobierno.

«Por consiguiente no sé que pueda llamarse gravosa una contribucion tan pequeña, y que solo se impone á los pueblos que pasan de 200 vecinos. Si esta se llama gravosa, no alcanzo en verdad lo que es contribucion ligera. El objeto es útil, la conveniencia manifiesta; y por lo mismo no dudo que el Estamento no se opondrá á un medio de difundir la ilustracion de los pueblos, medio que puede producir muchas ventajas, á costa de un levisimo sacrificio.»

*El Sr. Caballero:* «La comision aun habiendo sostenido la primera redaccion de su dictámen, que es como yo creo que debia estar (y así lo afirmé sin saber que hubiese error de pluma), aun en el caso, digo, de haber dejado correr el dictámen en los términos que estaba primeramente redactado, no habria incurrido en la contradiccion que dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. A mi modo de ver habria mas contradiccion ahora; porque yo creo que se puede sostener que la contribucion ó la carga de suscripcion de los Anales administrativos es gravosa porque es cara, é inútil porque en último resultado no produce ventajas proporcionadas, que es lo que voy á probar.

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que hay una contradiccion manifiesta en sentar la comision en su primer dictámen que no habla de este periódico, porque no apareciendo en el presupuesto, no tenia datos; y venir ahora á apoyar una proposicion de un Sr. Procurador, sin estar antes informada la comision de cuál es el principio de este periódico, de qué modo está montado, qué frutos puede producir &c. Digo que no hay contradiccion, porque la comision ha dicho, y el Sr. conde de las Navas ha repetido, que esa fal-

ta de datos fue cuando dió su primer dictámen; pero no está en el mismo caso despues de presentada la proposicion de este Sr. Procurador; porque en primer lugar cuando se presentó ya hubo algun género de discusion, apoyándola su autor; despues habló tambien en el particular el Sr. Ministro de lo Interior que era entonces; y finalmente la comision para dar su dictámen se ha informado detenidamente, y sabe ahora cuanto ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relativo á los Anales administrativos, y acaso sabe aun algo mas que S. S. Yo diré, en nombre de la comision, que los Anales administrativos se establecieron con el nombre de Diario de la administracion en tiempo del ministerio entonces del Fomento, que desempeñaba el Sr. Búrgeo; se hizo una contrata con el que tiene este periódico, quien ofreció dar una cantidad alzada al Gobierno, siempre que este le diese el privilegio, que tal puede llamarse, de obligar á suscribirse al periódico á los pueblos de mas de 200 vecinos.

«Se creyó que el número de estos pueblos ascenderia á unos 80; pero habiéndolos contado mejor, se halló que no habia en España mas que 1800 pueblos que reuniesen este vecindario, y entonces el empresario conoció que no podia llevar adelante la empresa, porque habia muchísimos pueblos menos que pudiesen suscribir de los que se habia figurado, y consiguió una órden por la cual se hacia extensiva la suscripcion del Diario á los pueblos de 500 vecinos: posteriormente se extendió hasta 300, y últimamente hasta 200. Esta breve reseña probará al Congreso que en este establecimiento ha habido una gran parte de especulacion mercantil, porque si hubiera sido el objeto únicamente el de ilustrar á los pueblos, no se hubiera descendido á admitir proposiciones del empresario, y á variar la base siempre que se ha visto que no alcanzaba á cubrir los gastos, ni mucho menos á satisfacer las prometidas ganancias.

«El Secretario del Despacho de lo Interior nos dijo aqui que este periódico debia dar al Gobierno 4 ó 50 duros; pero que no los habia dado, sino que antes al contrario tenia muchas reclamaciones de que perdía la empresa. De consiguiente es menester que sepa el Estamento que los pueblos de 200 vecinos arriba estan obligados á pagar una contribucion que no entra en la mas pequeña parte en el erario, sino que sirve para los gastos de esta empresa, ó para producir ganancias á un particular.

«Dice el Sr. Secretario del Despacho de Estado que este periódico no tiene color político, y que de ninguna manera se ocupa en defender el sistema del Gobierno. Todos los Sres. Procuradores que hayan visto y leído lo que pone ese periódico, se convencerán de que no escribe ni puede escribir en otro sentido que en el del Gobierno; y no solo, ha proseguido S. S., es este periódico el que no se ocupa en defender el sistema del Gobierno, sino que ni aun lo hace la Gaceta. Pues cabalmente estos dias la Gaceta y los Anales estan publicando la reseña histórica de España de 1834, que no es otra cosa que un discurso apologetico de cada uno de los ministerios. Así pues, no hay en España la escasez de que se ha lamentado S. S. en cuanto á periódicos de su color, pues lejos de carecer de ellos los hay como en los demas países, y nuestros ministros tienen dos que defienden su ministerio, y lo que es mas, estan pagados por la Nacion; cosa que no sucede en otros países, á lo menos ostensiblemente; siendo así que, como he probado, entre nosotros se paga una contribucion para sostenerlos.

«Si los Anales administrativos son ó no útiles, todos los Sres. Procuradores lo saben muy bien. Yo puedo decir, ó que son enteramente inútiles, ó que á lo mas su utilidad es muy pequeña. Todos los que han tenido lugar de observar los pueblos saben muy bien que al ayuntamiento de ellos es á quien va dirigido el periódico. El secretario del mismo ayuntamiento es el que lo abre y el único que lo lee, y aun en la mayor parte de los pueblos de 200 vecinos no se hace esto siquiera; pues yo he visto en muchos de ellos los paquetes sin abrir y arrinconados entre el polvo. De consiguiente ¿qué utilidad puede este periódico dar á los pueblos, máxime teniendo un boletin oficial donde se insertan las Reales órdenes, y de cuando en cuando se dan tambien algunos artículos sobre diversos ramos de artes y ciencias?

«Por lo tanto, la comision ha creído que la proposicion del Sr. Sanz era muy digna de tomarse en consideracion por el Estamento, mayormente cuando en ella no se pide mas sino que no se obligue á suscribirse á los Anales administrativos mas que á aquellos pueblos que tengan sobrantes de propios, y que los demas queden exentos de esta carga. Así pido que el Estamento tenga á bien aprobar el dictámen de la comision.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:* «Esta cuestion, que parecia muy sencilla en un principio, parece que se va complicando y que se torna cada vez mas interes en ella por lo mismo que se han tocado, á la par que cuestiones económicas, diferentes cuestiones de gobierno.

«Ha dicho el señor preopinante que el periódico de que se trata no solo es un papel que habla de asuntos administrativos, sino que es tambien un papel que habla en el sentido del Gobierno, y que no solo es este papel el que así procede, sino la Gaceta misma, y en prueba de ello cita la reseña política de España que está publicando actualmente. Pero permítame S. S. le diga que ese argumento no prueba lo que dice. Cuando los Anales administrativos hablan de asuntos económico-políticos, es preciso que hablen en el sentido que el Gobierno crea mas conveniente hacerlo por el interes mismo que tiene de que los principios administrativos se vayan extendiendo por los pueblos. Por consiguiente, si el Gobierno cree que ciertos principios administrativos que él profesa son mejores que otros, no puede menos de escribir en este sentido, ya se trate de aduanas, ya de tabacos, ya de cualquiera otro objeto. Pero de que en este periódico sustente el Gobierno sus opiniones por lo que toca á los principios económicos y administrativos, ó de que sustente en el mismo sus principios políticos, que esto es lo que constituye la verdadera polémica de los periódicos, de uno á otro hay grande diferencia. ¿Cómo el Gobierno podia permitir que un periódico que estuviere bajo sus auspicios se separase enteramente de las opiniones administrativas que adoptase? Para eso seria menester que el Gobierno hubiese caído en una especie de frenesí, porque seria lo mismo que dar armas para ser atacado.

«Lo que sería, pues, preciso, que nos probase el señor preopinante era, que en este periódico y en la Gaceta, cuya reseña de actos, de meros actos, le ha llamado tanto la atencion, se han establecido polémicas á lo menos de algunos meses á esta parte, contestando á los periódicos de la oposicion, á los cuales, á pesar de la censura, se les permite criticar todas las providencias del ministerio. Esto era lo que S. S. debería probar, ya que se ocupa en ver con tan-

ta atención los periódicos del Gobierno, y cuyos artículos paran tanto su consideración.

«Yo no he visto nunca, porque no leo ni los periódicos del Gobierno ni los de la oposición, que se obre en ninguna parte de otro modo: solo sé que en todos los países los periódicos toman el color de su parcialidad, y esto sucede entre nosotros con mas particularidad, porque casi todos los periódicos pertenecen á la oposición. Así es que en ellos se oculta hasta la parte de discursos que pronuncian los ministros en materias de opiniones políticas. El Eco del comercio, el Observador, el Mensajero de las Cortes, en fin, todos los periódicos de la oposición, han omitido absolutamente todos los discursos que yo pronuncié días pasados, contestando á los señores que impugnaron las opiniones del Gobierno en la discusión sobre aduanas, cosa que me parece no se roza en manera alguna con la política, y los cuales, á pesar de eso han omitido. Por consiguiente, es una prueba grandísima de la imparcialidad del Gobierno el permitir que den algunos periódicos de una manera tan inexacta las sesiones; no queriendo que se corrajen ni que se alteren los discursos de los Sres. Procuradores; pero tambien le parece justo que hagan los periódicos de la oposición con los ministros lo mismo que con los Procuradores de contraria opinion. Esta es verdadera libertad; lo demas es solo libertad de partido.

«Ciertamente que si se suprimiesen los Anales administrativos, podria haber utilidad de parte de ciertos periódicos que quisieran ser solos; pero es menester que soporten á veces la opinion contraria; mal que les pese. El señor preopinante ha deseado que del todo cese ese periódico, porque no solo es gravoso sino inútil. ¿Y cómo lo ha probado? De un modo bien singular.

«Dice S.: Si que el periódico no se lee, y que sus números estan empaquetados en las casas de ayuntamiento. Eso no me parece que es hacer mucho honor á las luces de la Nación, y probaria que los pueblos no estaban aun preparados para entrar en las discusiones serias y de verdadera utilidad, como son las administrativas; y si solo los periódicos que hablan de chismes y cuentos y atacan las opiniones de personas respetables. Si estos en efecto fuesen los solos periódicos que puedan leerse, probaria que si hay partidos que entrasen en estas cuestiones, la masa de la Nación no se interesaba ni siquiera en aquellos asuntos verdaderamente sólidos y útiles. Yo sin embargo no hago esa injusticia á la Nación. Puede muy bien haber pueblos en donde se proceda así; pero yo sé muy bien que hay otros donde las cosas útiles se leen y con mucho interes. En esto no hago más que la justicia que debo á la Nación, en la cual se advierte hoy mas que en tiempos anteriores un deseo general de aprender y de instruirse.

«En cuánto á lo gravoso, ya el Sr. Presidente del consejo de ministros manifestó que no lo era, ó que si acaso lo era, lo era tan poco, que no merecia fijar la atención. En 30 rs. mensuales se ha calculado su suscripción; mas de este hay que descontar 10 ó 12 duros que da el empresario; por consiguiente no queda más que en 23 rs. al mes, y estos 23 rs., si continúa la empresa, aun podrán disminuirse porque dará ella por sí bastante sin tener que ayudarla, y pienso con fundamento que sucederá esto porque la Nación está ya desengañada de que las polémicas acaloradas del momento no son de utilidad, y por lo mismo muchas son ya las gentes que se dedican á las cuestiones serias y de provecho.»

Un Sr. Procurador pidió se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido.

*El Sr. Alcalá Galiano:* «Yo pido la palabra para rectificar un hecho personal.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:* «Yo no veo aqui mas que Procuradores á Cortes: por consiguiente en ninguna de mis observaciones me dirijo jamás á persona determinada.»

*El Sr. Alcalá Galiano:* «Enhorabuena que todos seamos Procuradores; pero si se sienta un hecho que no es exacto, y hay un individuo á quien pueda tocar mas ó menos directamente, este individuo debe rectificarlo, pues si no podrian sacarse falsas inducciones.»

*El Sr. Vicepresidente:* «Acaba de hablar en contra el Sr. Ministro; por consiguiente no puede hablar otro señor en el mismo sentido. El reglamento no lo permite, sino para deshacer equivocaciones.»

*El Sr. Alcalá Galiano:* «He dicho que no he pedido la palabra mas que para rectificar un hecho que ha sentido el Sr. Ministro de Hacienda; por consiguiente esto nada tiene que ver con deshacer equivocaciones.»

Se pidió nuevamente que se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido; y verificado así se decidió que no. En consecuencia obtuvo la palabra en pro

*El Sr. marques de Torremejía:* «Yo no sé en este caso cómo se entiende el usar de la palabra en pro ó en contra, porque de los Sres. preopinantes que han hablado, unos lo han hecho en pro del Gobierno, otros en pro de la comision, y algunos alternativamente en pro y en contra del Gobierno y de la comision. Yo usaré de la palabra ya que me ha llegado el turno con mucha brevedad, y procuraré tratar esta cuestion en el terreno de que no debia haber salido. A mi entender debe discutirse si los Anales administrativos son útiles ó inútiles á los pueblos, si conviene derramar entre ellos por medio de un periódico los conocimientos de agricultura, industria, y economía. Este es el objeto que el ministerio de lo Interior, antes del Fomento, se propuso: propagar en los pueblos cortos de la monarquía española una instruccion sobre las materias económicas cuya falta entre nosotros es demasiado conocida. Túvose á la vista el Semanario de agricultura, y los Anales de ciencias naturales que se publicaban en Madrid antes del año de 8 y que se continuaron en Barcelona á cargo de su benemérito Consulado hasta 1820. La redacción debia ser muy sencilla al alcance de los pueblos menos adelantados; añadiéndole láminas de poco coste para explicacion de algunas máquinas ó instrumentos de conocida utilidad.

«De la utilidad de estas miras no creo que es necesario convencer al Estamento porque lo considero bastante penetrado de ella; ahora bien ¿caben abusos en esto? Ciertamente sí; pero en esta clase de discusiones no hay nunca que fijar la vista en el abuso, sino en la institucion misma. ¿Puede ser buena? Adoptarla. ¿Se halla falseada porque no hay cosa por útil que sea que no pueda dar margen á abusos? Pues enmendarlos, corregirlos, extirparlos; pero subsista la institucion, puesto que es ventajosa. Es pues menester ver el objeto mismo de esta institucion, y decir si conviene que en los pueblos de 200 vecinos

para arriba se propaguen los conocimientos verdaderamente útiles, ¿conviene? sí ó no. Creo que es imposible decir que no. Deberáse averiguar después cuál es el modo menos gravoso posible, pues efectivamente nadie dudará de lo conveniente que es este exámen. A este objeto se ha hecho la proposicion del señor Sanz, reducida á que no se obligase á pagar los 30 rs. mensuales que cuestan los Anales sino á los pueblos que tengan un sobrante de propios. Tengáse cuenta que del sobrante de propios la mitad está adjudicada al Gobierno, y así es como si este contribuyese por mitad, pues tanto vale pagar como no percibir. Añadiré que el Gobierno se ha reservado el eximir del pago algunas poblaciones cuya situacion no consiente este desembolso, y que no llegan á 2500 las poblaciones abonadas, ó que se suponen abonadas, pues apenas se han recaudado en un año 1500 reales. Hé aqui, señores, la realidad; lo demas son conjeturas y suposiciones.

«Un periódico destinado á propagar los conocimientos útiles debe estar redactado con sencillez, casi con estilo trivial, sin pretensiones de científico; debe ser un *Manual*, una cartilla sin color ni sabor político, al modo como estaban redactados los Semanarios de agricultura donde se decia: «de cómo se hace el vino, de cómo se clarifica el aceite, de cómo se saca la miel &c. &c.» De estas cuestiones puramente de economía rural, é industrial, de los rudimentos de la ciencia de administrar, es de lo que deben ocuparse unos Anales administrativos. La objecion que se hace de que los pueblos tienen la *Gaceta* y el Boletín oficial, por lo que parece demas enviarles Anales administrativos, se desvanece si examinamos las cosas de buena fe. La *Gaceta* debe estar redactada en otros términos, tratar cuestiones de política y legislacion, y no ha de llevar recetas para matar la oruga, ni reglas para podar las viñas; el Boletín oficial se halla exclusivamente consagrado á las Reales órdenes, circulares, é instrucciones, y claro está que entrando cada uno de estos periódicos en su terreno respectivo, ninguno de ellos sobra, ni está demas.

«Para que este periódico sea mas útil, desearia que su tamaño se redujese al de 8.º ó 4.º, que saliese cada semana, y en vez de siete pliegos, tuviese solo cuatro: pudiendo rebajarse casi á la mitad su coste y ser mucho menos dispendioso el abono; sin que llegase jamas el caso de un repartimiento vecinal para cubrirlo: con estas mejoras contribuiria mucho este periódico á propagar los conocimientos que tanta falta hacen en España, porque de este modo estaria mas al alcance de todos. Yo creo que todos estariamos acordes en que un periódico de estas circunstancias no debe tener por objeto propagar las sesiones de Cortes, porque esto es propio de la *Gaceta*; los modelos que yo indicaria son el *Journal des Maires*, el *Propagador de conocimientos útiles*, los *Manuales* ó *Cartillas de artes y oficios* que se publican en Francia. Considerando, pues, el Estamento como un gran jurado de la Nación, las cuestiones que yo someteria á su resolucion, son tres. Primera, si debe suprimirse ó no el periódico administrativo: en mi concepto, no. Segunda, si debe reformarse de modo que sea enteramente útil á los pueblos; respondo, sí. Y tercera, si debe hacerse de modo que no sea gravoso; adoptando la regla de que nunca se haga repartimiento vecinal; y digo que sí. Por lo tanto me parece se está en el caso de que se apruebe la proposicion apoyada por el dictámen de nuestra comision de lo Interior.»

*El Sr. Perpiñá:* «Cuando crea que la comision se oponia terminantemente á que se obligase á los pueblos á suscribirse á los Anales administrativos no habia pensado tomar parte en la discusión, porque despues de decir la comision que eran gravosos é inútiles, descansaba en la confianza de que el Estamento no permitiria que se continuase por mas tiempo obligando á los pueblos á suscribirse forzosamente á dicho periódico. La cuestion ha variado despues con las explicaciones dadas por la comision, y por eso he pedido la palabra en contra del dictámen de la misma, porque veo se trata de que en los pueblos que haya sobrante de propios se les obligue á pagar los Anales administrativos.

«En términos generales la suscripcion á este periódico la considero insuficiente para el objeto que se propone, porque son muchísimos los pueblos en los cuales no puede producir la mas mínima utilidad. Yo pudiera citar poblaciones, no ya de 200 ó 300 vecinos, sino poblacion de 2 á 30, en la cual no hay seis personas que lean el periódico de la administracion.

«Por otra parte el Sr. Presidente del consejo de Ministros ha dicho que solo se obligaba á suscribirse á los pueblos de mas de 200 vecinos. Pero yo citaria un crecidísimo número de pueblos que no llegan á 100 vecinos ni á 50 tampoco, y no obstante estan suscritos. Es verdad que se reune para una suscripcion á varios que juntos forman el número de 200 vecinos; pero la Real orden no decia eso; no mandaba que se reuniesen varios pueblos hasta completar 200 vecinos, ni este pudo ser tampoco el objeto del Gobierno al proponer la suscripcion al periódico, porque en estos pueblos, donde es preciso reunir tantos para componer el número de 200, no puede ser de ninguna utilidad este periódico ni ningun otro, porque la poblacion está deseminada, y los vecinos no se reunen para nada, mucho menos se reunirán para leer.

«Ademas de que á quien va á parar el periódico es al secretario del ayuntamiento; este reside generalmente en las capitales de partido, y de alli no sale el papel, y muchas veces ni aun los secretarios mismos lo leen ni hacen caso de él, en términos que yo mismo me he valido infinitas veces de los Anales administrativos que iban á la secretaria de un ayuntamiento de otro pueblo que el que me hallaba.

«Estoy seguro que pocos señores en el Estamento podrán dar noticias mas circunstanciadas que yo en esta materia, porque ademas de haber experimentado todo esto que digo, he tenido la paciencia de leer todos los números de los Anales que han salido durante el año pasado, y digo paciencia, porque realmente se necesitaba para leerlos, cuando se insertaban en ellos los partes de los gobernadores civiles, que llenaban gran trozo de periódico de un modo bastante indigesto, por cuanto estaban vaciados casi todos en un mismo molde. Por consiguiente, repito, que decir en general que los pueblos de este ó de tal número de vecinos hayan de contribuir para este periódico, lo tengo por mala base; y en todo caso, y tratándose por supuesto, de pueblos reunidos, y no de pequeñas poblaciones esparcidas, aun así los pueblos que se suscriban al periódico, deben ser mucho mayores que de 200 ó 300 vecinos, porque estos no estan tan adelantados que haya quien tenga tantos deseos de saber para ocuparse en leer este periódico.

«El Gobierno, cuando se propuso establecer este diario, llevó sin duda un fin muy útil, y yo confieso que me alegré mucho, pues fui casi entusiasta de él; pero despues he visto su inutilidad; inconvenientes que el Gobierno es-

tá á demasiada altura para poderlos conocer, porque no ha podido enterarse de ellos tan pormenor como los que venimos de las provincias.

«Con motivo de esta discusion se han suscitado cuestiones que, aunque realmente no sean todas del momento, sin embargo, ya que se han tocado, me tomaré tambien la libertad de entrar en ellas. Este periódico de que, como acaba de decir, he leído todos los números del año pasado, en que empezó á salir, ha dicho el Sr. Caballero que el Gobierno tomaba parte en su redaccion. Diré que mientras fue Diario de la Administracion, no se le puede hacer este cargo, pues siguió una marcha admirable; pero cuando varió de título, aunque la simple variacion de nombre parecia deber influir muy poco, no obstante, el periódico varió de sistema: pero no tanto como ha supuesto el Sr. Caballero, y en esta parte no dudo en sostener lo que han defendido los Sres. Ministros.

«Tambien se ha tocado otra cuestion sobre la libertad mayor ó menor que se concedia á los demas periódicos; ó si á unos se les concedia proteccion y á otros no; y con este motivo el Sr. Secretario de Hacienda ha dicho con muchísima razon que á los periódicos que no tienen nada que ver con el Gobierno, se les daba una anchura grande, y ha citado muchos en que se está dando cuenta de las discusiones, omitiendo partes muy interesantes de ella. Yo reclamo sobre este punto la atencion del Estamento, porque efectivamente es una desgracia que se redacten en estos términos las discusiones, y hablo en estos términos, porque sé el efecto que esto causa en las provincias: se pone un discurso de un Sr. Procurador en que se ataca al Gobierno con fundamento ó sin él; y luego la contestacion que ha dado el Gobierno rebatiendo victoriosísimamente el discurso de aquel Procurador no se pone. De aquí resulta que los pueblos que ven que los Ministros no contestan, se persuaden que han obrado realmente mal; de donde nace que se desacredita gravemente el Gobierno. Yo estoy bien persuadido que de esto no tienen conocimiento los que redactan los periódicos, y sé que no tienen esa intencion; pero el resultado es que el Gobierno queda desacreditado en el concepto de los pueblos, porque se persuaden de que no han podido contestar una palabra. Por consiguiente, yo entiendo que el Estamento está en el caso de tomar una providencia sobre este particular; y si no estuviésemos tan adelantados en esta legislatura, pues segun todas las apariencias no puede tardar mucho en suspenderse, yo seria el primero que haria una proposicion, para que á los periódicos que en un mes, por ejemplo, diesen, por la mala redaccion de sus sesiones, lugar á tres ó mas reclamaciones fundadas, no se les permitiese tener taquígrafos.»

Muchos Sres. Procuradores: *No; no, no se puede tratar de eso.*

*El Sr. Perpiñá:* «Digo, señores, que acabo de venir de las provincias, y que sé el mal efecto que esto produce, y cuánto influye en contra de los mismos intereses de la causa que sostenemos.

«Pero me falta aun que tocar una cuestion que no se ha dilucidado, y en que extraño no hayan entrado los Sres. preopinantes. Se trata de exigir 30 rs. mensuales á un crecido número de pueblos, y de consiguiente de imponerles una contribucion; y siendo así, no veo qué objeto haya podido tener la indicacion que se ha presentado; pues parece que debia ser una excepcion de la regla general que no encuentro; porque siendo una contribucion, debia el Gobierno haberla presentado á su tiempo, pidiendo la correspondiente autorizacion para exigirla, y entonces la comision hubiera informado sobre ella. La comision, sin embargo, dice que no se ha indicado nada acerca de la misma en los presupuestos que ha examinado, y de aquí deduzco yo que el Gobierno no puede hacerla pagar á ningun pueblo, pues solo puede exigir lo que le esté concedido, y lo que no lo esté no. Entiendo, pues, que no debemos entrar en esta discusion; por lo que me opongo á que se apruebe el dictámen de la comision.»

*El Sr. Galiano:* «La falta notada por el Sr. Secretario de Hacienda, y que parece le ha excitado á hacer una acusacion, en la que ha entrado con mas extension el último señor preopinante, no es falta, como se dice, de los periodistas, sino de sus taquígrafos; porque aquellos, cuando se trata de las sesiones de Cortes, no hacen mas que copiarlas de las notas taquígráficas. Por consiguiente, no es la mala fe de los periodistas, la que debe ser castigada cuando no han sido servidos con exactitud por los taquígrafos que estan encargados de redactar las sesiones. En esta parte las mismas faltas se notan en todos los periódicos, porque á excepcion de la Gaceta, cuyas sesiones estan mejor redactadas que las de ningun otro, en todos los demas periódicos, digo, se notan absolutamente las mismas faltas, porque todos ellos estan servidos por unos mismos taquígrafos, y la sesion es una misma en todos. Si el Sr. Procurador preopinante que se ha lamentado de no haberse insertado en los periódicos esos discursos vigorosos, hubiera prestado la misma atencion á los discursos en que débilmente por desgracia sostenemos los oradores opuestos nuestras opiniones, S. S. hubiera visto que se han omitido tambien muchos de estos discursos por los taquígrafos; y han sido tales las quejas dadas por un Sr. Procurador contra ellos, que en un periódico pusieron una nota, diciendo que no insertarian los discursos de ese mismo Sr. Procurador.

«Todos los periódicos, repito, han incurrido cabalmente en estas faltas; véase, pues, que no son hijas de los periodistas de la oposicion, ni de su mala fe; si lo fuesen, no hubieran permitido que se insertase esa nota. Por consiguiente, quede la verdad en su lugar, y restablézcanse las cosas á su verdadero estado: sépase que en las sesiones no hay mala fe que valga, ni parcialidad de ninguna especie por parte de los periodistas; quede salva su reputacion, y lleve la culpa quien la tiene.»

El Sr. Perpiñá dijo que no habia echado la culpa á los periodistas, ni acusádoles de mala fe, sino que sencillamente habia expuesto el resultado que producian en las provincias la mala redaccion de las sesiones en los periódicos, y que estos malos resultados era preciso procurar atajarlos, pues el Estamento no debia atender á las intenciones de los redactores, sino á tenerse á los resultados.

Se declaró el punto suficientemente discutido; y habiéndose leído la proposicion del Sr. Ruiz, así como el dictámen de la comision, quedó este desaprobado por 50 votos contra 46.

Quinta adición: del Sr. Subercase al art. 18 sobre que se encargue al ministerio de lo Interior el proyecto, direccion y conservacion de las obras de puertos, faros y demas de su especie.

*Dictámen.* La comision opina que la adición anterior es admisible en todas sus partes. Aprobado.

Sexta adición: del Sr. Cabanillas, en que propone se exprese con claridad cuál de los dos inspectores de minas ha sido suprimido por el Estamento, y ademas pide que se haga la correccion debida en orden al fuero privilegiado que gozan los dependientes de ellas.

*Dictámen.* La comision expone que es el inspector segundo el que se proponia suprimir; y que sin duda por error de imprenta se omitió esta cláusula. Es, pues, de opinion que se exprese ser dicho segundo inspector el suprimido; y en cuanto á la segunda parte de la proposicion, que el fuero privilegiado se entienda solo respecto de los negocios contenciosos del ramo. Aprobado.

Séptima adición: de los Sres. Ayarza, Caballero, Belda y otros, hasta el número de 18, en que piden al Estamento que sean declarados nacionales y construidos por cuenta del Estado los caminos que van desde la capital del reino á las de las Provincias y á los departamentos de Marina.

*Dictámen.* La comision opina que estando colocada la capital en el centro, todos los caminos que se dirijan á su circunferencia deben considerarse nacionales, y costearse por los fondos públicos con arreglo al plan que presenta la Direccion general de este ramo. Aprobado.

Octava adición: del Sr. Calderon Collantes para que se declare que las obras del canal de Albacete continúen bajo la especial direccion del crédito público, que es quien ha anticipado los fondos para dicho objeto.

*Dictámen.* La comision no halla motivo para variar su dictámen: 1.º en cuanto á que las obras de este canal, así como las demas de este ramo, esten bajo otra direccion que la general del ramo de canales, y opina que no debe aprobarse dicha proposicion; y en orden á los fondos con que se costean estas obras, cree que deben ser administrados por el ramo á que corresponda, cuya atribucion pertenece al Gobierno.

*El Sr. Calderon Collantes:* «Me parece que no debe aprobarse el dictámen de la comision relativo á la proposicion que he tenido el honor de hacer al Estamento. Es necesario distinguir la direccion administrativa ó económica de la facultativa de esta obra. Estoy conforme con la comision en que la direccion facultativa de todas las obras debe estar sujeta al ministerio de lo Interior; pero en cuanto á la direccion económica hay otras consideraciones graves que hacen modificar el principio general, segun los casos particulares en que se hallen las obras, como sucede con la del canal de Albacete.

«Por Real orden del mes de Agosto de 1824 se dispuso que la direccion del crédito público facilitase los fondos necesarios para esta obra, reintegrándose despues del capital con los productos de 10 años de aquellos terrenos que hasta entonces habian estado incultos. Si ahora se resuelve que la direccion económica de la obra se someta exclusivamente á la autoridad superior, aparecerá que privamos á la direccion del crédito público del derecho de reintegrarse de los fondos que anticipó, y resultará que no reportará los productos de 10 años que se le concedieron por la Real orden citada.

«Precisamente mi objeto al hacer la proposicion ha sido evitar esto, y hasta cierto punto el dictámen de la comision coincide con el mio, en cuanto á que la direccion facultativa quede sujeta al ministerio de lo Interior; pero la direccion económica debe someterse á aquella corporacion á quien corresponda el derecho de percibir los productos de las obras por los adelantos que hubiese hecho. Así me parece que deberia aprobarse, haciendo la explicacion de que la direccion económica estuviere sujeta á la del crédito público.»

*El Sr. Calderon de la Barca:* «La comision al proponer que se desaprobese esa parte de la adición del Sr. Calderon Collantes, fue en orden á la direccion de las obras, porque la adición dice (la leyó), y como la comision ha sentado ya por principio que todas las obras de caminos y canales deben estar sujetas á la direccion de este ramo, no podia ahora aprobar la excepcion que se desea. En orden á los fondos no podia decir otra cosa sino que corran los que se inviertan en la construccion de esta obra por el ramo á que corresponda, y esto es peculiar del Gobierno.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Estado:* «Iba á decir meramente que el Sr. Calderon Collantes parece que ha indicado que la comision en la segunda parte de su dictámen está de acuerdo con sus ideas; y si no he comprendido mal, es diametralmente opuesto lo que indica aquella á lo que desea S. S.

«Diré en primer lugar que uno de los males que traen estas discusiones es ocupar al Estamento en cosas peculiares del Gobierno, que de ningun modo competen á las Cortes, y la misma comision así lo reconoce. Pues qué no hay mas que decir que el canal de Albacete sea el crédito público el que lo administre? En primer lugar, que hasta las mismas palabras en que está concebida la proposicion indican que no debe ser. Si esto se ha verificado así, es una prueba del desarreglo que habia entonces en todos los ramos de la pública administracion; porque entender el crédito público en un canal, es la cosa mas peregrina del mundo. ¿Qué relacion tiene el crédito público con la ejecucion de un canal, y ni aun con su parte administrativa? Ninguna.

«La comision ha señalado dos partes: directiva y administrativa. La 1.ª pertenece á la direccion de canales y caminos; y la 2.ª al Gobierno. Todos los dias se está gritando aqui para que haya unidad é igualdad; y luego se viene frecuentemente con una proposicion particular para la excepcion de tal canal ó de cual camino. Así no puede haber orden jamas.

«Respecto á la parte directiva, dice muy bien la comision que pertenece á la direccion de canales y caminos, que es á la que corresponde, y la parte económica es peculiar del ministerio de lo Interior.

«La comision por lo tanto no ha querido aprobar la proposicion del Señor Calderon Collantes; y antes bien la ha refutado con las mismas razones en que ha apoyado su propio dictámen.»

*El Sr. Calderon Collantes:* «No ha sido equivocacion la que yo he padecido: ha sido una realidad, porque la explicacion del Sr. Calderon de la Barca así lo ha dado á entender. Ha dicho S. S. que en cuanto á la parte facultativa la direccion de estas obras continuará bajo la autoridad del ministerio de lo Interior; pero que en cuanto á la parte económica, se respetasen los derechos que ha adquirido el crédito público por el adelanto que ha hecho de un capital, y por lo cual se han concedido aquellos en virtud de una Real orden que no está derogada.»

*El Sr. Calderon de la Barca:* «Yo he dicho que la direccion de este ramo respectivamente á los fondos sea conforme dice la comision, peculiar del ramo á que corresponde, lo cual pertenece al Gobierno, y no podia decir otra cosa, porque no sé á qué ramo corresponda: que siendo obra pública del Go-

bierno, á él correspondia dirigir su administracion. En cuanto á la otra parte, ya decimos que la direccion de caminos y canales es á la que corresponde."

*El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:* «Desde luego se puede decir que no corresponde este asunto al establecimiento que se dice; y aunque fuera así, no existe tal direccion del crédito público.»

*El Sr. Calderon Collantes:* «He usado de este nombre porque en tiempo de la Real Orden á que me he referido se llamaba direccion del crédito público.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:* «Ahora no hay mas que la direccion de la caja, y luego una direccion particular de arbitrios de amortizacion.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y fue aprobado el dictámen de la comision.

Novena adición: del Sr. Parejo, al art. 43, en que pide que los pueblos que no tengan fondos para la manutencion de los presos puedan usar de los del indulto cuadragesimal, tanto para ella como para su conduccion á otros puntos.

*Dictámen.* La comision respecto á esta adición, solo puede proponer al Estamento que recomiende altamente al Gobierno y excite su celo para que atienda á la manutencion de los presos, cualquiera que sea el punto en que se hallen, no solo como un objeto de beneficencia, sino de rigurosa justicia; designando á los pueblos los fondos de que puedan disponer para atender á tan sagrado objeto.

*El Sr. Parejo:* «Cuando se discutió el art. 43 del dictámen de la comision del Interior sobre el presupuesto de este ramo, ya se demostró perfectamente que era una verdadera contribucion lo que se paga por el indulto cuadragesimal, y por lo tanto no molestaré al Estamento sobre este particular, limitándome solo á referir un hecho.»

«El año pasado, la villa de Puente Genil (provincia de Córdoba) se vió invadida del cólera-morbo. La principal riqueza de este pueblo consiste en sus huertas y fabricas de alfarería, con lo cual mantiene un comercio con los pueblos comarcanos. Estos, aterrados con la aparicion de la enfermedad, y apoyados en las bárbaras leyes sanitarias que entonces regían, pusieron un bloqueo al pueblo como pudieran haberlo hecho al enemigo mas encarnizado. El estado de la poblacion fue muy triste. Uno de los arbitrios que adoptó, fue recurrir al comisario de cruzada haciéndole presente el estado lastimoso en que se hallaba; y con tanta mas razon merecia ser atendida su peticion, cuanto que habiendo estado contribuyendo al aumento de estos caudales, jamas se le habia concedido un solo maravedí, ni al pueblo en general ni á ningun vecino en particular. Parece que esta justa reclamacion debiera haber tenido una buena acogida, pues ni aun se tuvo la política ni la atencion de contestarla; y cuando desapareció la enfermedad, cuando el mismo intendente de la provincia daba una espera por las contribuciones viendo el lastimoso estado del pueblo, se le envió un comisionado con dietas para que pagase lo que debia por este concepto. Se ve pues la ninguna justicia con que se procedia en el repartimiento de estos fondos. Habíendose tratado en el Estamento de la aplicacion de estos fondos, este y la comision han acordado que pasen al ministerio de lo Interior para que se inviertan en obras de beneficencia. No creo que puede darse una cosa mas benéfica que el alimento de los presos. Cualquiera infeliz que invoca la piedad en las calles excita compasion. ¡Cuánto mas deberá excitarla el que no tiene alimento ni medio alguno de proporcionárselo por hallarse privado de la libertad que tienen los demas hombres, y cuán apurado no se verá el juez á quien sus presos piden el alimento y no tiene recursos con que verificarlo! Ya dije al Estamento que yo mismo lo habia experimentado, y no tuve otro medio que hacerlo de mi bolsillo. Por lo tanto el Estamento y el Gobierno deben cuidar de que se suministre el alimento debido á estos desgraciados.»

«En cuanto á la conduccion de los presos de unos puntos á otros es necesario que se conozca la injusticia de esta carga. Un pueblo porque está en la carretera de un presidio sufre un gravámen de que otros muchos estan exentos por no estar en esta línea. En esta misma direccion una ciudad grande no sufre este perjuicio porque tiene fondos destinados á este objeto, al paso que una aldea de 200 vecinos tiene que estar continuamente conduciendo presos; y como generalmente no hay fondos de que disponer para estos gastos, se hace por carga vecinal, y aun tienen que quitar las bestias de la labor para trasportar aquellos que en su mayor parte no pueden ir á pie, unos porque llevan grillos por la gravedad de sus delitos, y otros porque con el mucho tiempo de prision que generalmente sufren los delincuentes en España se baldan con facilidad ó se imposibilitan de otro modo. Ademas hay que pagar á cada preso dos reales diarios; el escribano que va encargado del recibo y demas tambien tienen una asignacion. Y estando nosotros aqui para nivelar las cargas del Estado ¿hemos de permitir que se sigan estos abusos, y que unos pueblos esten mucho mas recargados que otros? Yo creo que si somos verdaderamente Diputados, es principalmente para todo lo relativo á la aplicacion de fondos de la Nacion, pues no puede en mi concepto en ninguna manera tener lugar la doctrina que se ha enunciado aqui de que votada una cantidad por nosotros puede luego el Gobierno aplicarla al objeto que le parezca. En este caso estaríamos aqui de mas; y yo creo que si alguna vez se forma una ley de responsabilidad ministerial, el mayor cargo que pudiera hacerse á un Ministro era por destinar los fondos de una cosa á otra distinta.»

«La comision no ha podido menos de reconocer la justicia de mi proposicion; pero dice únicamente que se recomiende y excite el celo del Gobierno; y esto no me parece suficiente. Si yo viera perfectamente organizado el ministerio de lo Interior, estaria conforme; pero este, que por desgracia está costando infinitos millones, se puede asegurar que es casi inútil. La base de este ministerio son las diputaciones provinciales: esos cuerpos beneméritos que tanto lustre y honor dieron á la Nacion española: esos cuerpos que guiados solo por el honor y patriotismo han prestado tantos servicios á la Nacion y al Gobierno; y por no haberse establecido hasta ahora, sucede que se estan gastando inútilmente muchos millones. Sé muy bien que entre los gobernadores civiles hay hombres muy á propósito; cuento entre ellos varios amigos, y dotados de excelentes cualidades y los mejores deseos; pero el Sr. Ministerio de lo Interior no podrá menos de convenir conmigo, supuesto ha pertenecido á esta clase, en que por no tener estos suficientes facultades, no se consiguen resultados.»

«Para que no se crea que es vago lo que digo, voy á poner ejemplos que

lo confirman. El año pasado habienome visto á la cabeza de un Ayuntamiento, me encontré que habia dos alguaciles que no tenían sueldo ningunos; hice presente al gobernador civil que, si bien eran necesarios, eran gravosos á los vecinos, y propuse que de los fondos de propios se les podrian dar un par de reales á cada uno, y con alguna gratificacion mas que se les diese, podria hacerse que estos hombres marchasen bien. El resultado fue que el gobernador civil me contestó que no estaba en sus atribuciones; que lo consultaba al Gobierno, y al cabo de cierto tiempo fue la Real Orden diciendo que S. M. accedia á que los alguaciles gozasen dos reales. ¿Y no es hasta ridiculo, señores, que el Gobierno supremo tenga que ocuparse de asuntos de tan poca importancia, y dedicar su atencion á una pequenez tan insignificante como esta? No sería esto lo mismo que si un marido quisiese en su casa gobernar la cocina y demas cosas propias á las señoras? El Gobierno no tendria que distraerse de este modo, si estuviesen establecidas las diputaciones provinciales, y estas y los gobernadores civiles revestidos de las facultades suficientes para proveer aquellas cosas meramente locales. No se podrá de otra manera facilitar la marcha del Gobierno civil, y todo, todo cuanto se gaste, será inútil para los pueblos.»

«Así que concluyo manifestando que la recomendacion que la comision opina debe hacerse al Gobierno, debe autorizarse á los pueblos por el ministerio de lo Interior, á fin de que se destinen estos fondos á la manutencion y conduccion de presos en aquellos que no tienen arbitrio alguno con que costear, sin perjuicio de que el Gobierno, para evitar fraudes, prescriba las reglas convenientes para la ejecucion; pudiéndose hacer lo que en el día se está practicando con los fondos de las contribuciones, de que se echa mano para los gastos que ocasionan los tránsitos de tropas, que luego se abonan en cuenta por los intendentes.»

*El Sr. conde de las Navas:* «Para poder contestar al Sr. preopinante, pido que se lea la segunda parte del dictámen de la comision (se leyó). La comision ha creído que no estaba en sus atribuciones proponer otra cosa que el que se recomiende este punto por el Estamento al Gobierno, y se excite su celo para que no desatienda un objeto tan sagrado. Por lo demas, la comision abunda en las ideas y deseos de S. S., y quisiera que las contribuciones fuesen no solo justas, sino iguales para todos los ciudadanos; pero esto pertenece principalmente del Gobierno, no de la comision. Nosotros bien sabemos que la contribucion de que se trata, debe tener por principal objeto el socorro de las clases necesitadas. ¿Y cuál puede serlo mas que la de los infelices presos? Pero la comision, repito, no ha creído que esté en sus atribuciones otra cosa que el recomendar esta atencion al Gobierno, á quien mañana podrá hacerse un cargo, si no ha cumplido con ella. A la comision no le compete designar el fondo material con que se deba cubrir esta ó la otra necesidad, sino manifestar cuáles son estas, sin entrar en el exámen de su preferencia; sin embargo de que conoce cuán propio es que se cubran, con la contribucion de que se trata, atenciones tan piadosas.»

*El Sr. Istúriz:* «Si el Gobierno hubiera tenido la bondad de hablar sobre la materia que nos ocupa, tal vez hubiese yo renunciado la palabra. Mi objeto, al pedirlo, ha sido oponerme al dictámen de la comision, por cuanto lo creo insuficiente, y hasta cierto punto fuera de las facultades y atribuciones del Estamento. Este no tiene para qué recomendar al Gobierno que atienda á tal ó cual objeto, que haga esta ó la otra cosa. El Gobierno tiene sus atribuciones demarcadas, y las del Estamento son ó deberian ser el hacer cargos á los Ministros, y exigirles la responsabilidad, siempre que no cumplan con sus obligaciones. Por lo tanto, no veo yo cómo sale la comision del paso diciendo que se recomiende al Gobierno que atienda á la conduccion y manutencion de los presos.»

«Convengo con el autor de la proposicion en que no pueden aplicarse á objeto mas benéfico ni mas propio los fondos de que se trata, y en que debe echarse mano de ellos con preferencia para el alimento y conduccion de los presos; pero me opongo, repito, á la recomendacion que propone la comision se haga al Gobierno, por cuanto la creo insuficiente y nada conforme al decoro del Estamento.»

«El Sr. preopinante en su discurso ha hecho alusiones á varias cosas, que creo merecen llamar la atencion del mismo, y entre ellas ha hablado con mucho tino acerca de la inmensa falta que estan haciendo en los gobiernos civiles las diputaciones provinciales. El Estamento sabe que este es uno de los puntos hácia el cual he llamado varias veces su atencion, movido de la íntima conviccion en que estoy, y en la que acompaño al Sr. preopinante, de que el interes de los pueblos, la esencia misma de los gobiernos civiles exige que se establezca esta escala, sin la cual es imposible que puedan marchar los gobernadores civiles, y producir los benéficos resultados que los pueblos apetezen, y reportarian de esta institucion. Manifestaré con este motivo mi gran temor, mi casi convencimiento de que se va á cerrar la actual legislatura, sin que este negocio se presente al Estamento. Dos ó tres veces se nos ha ofrecido lo contrario, y el predecesor del Sr. Ministro de lo Interior que hoy ocupa estos bancos, nos dijo últimamente que el asunto estaba en consulta; y desde aquel dia, que no es de suponer que fuese precisamente el mismo en que se pasase, ya me parece que podria estar despachado el informe. El decoro del Estamento, y aun del mismo Gobierno, que tiene empeñada su palabra, reclaman imperiosamente que se cumpla lo prometido, y se presente este proyecto de ley antes de terminarse las sesiones actuales; y yo, aprovechando esta oportunidad, se lo recuerdo; y concluyo desaprobando el dictámen de la comision, en cuanto á la recomendacion que propone.»

*El Sr. conde de las Navas:* «La comision tendria una grandisima satisfaccion, y yo particularmente, en que se restableciesen cuanto antes las diputaciones provinciales; pero no está en las atribuciones de la comision el designar que se satisfagan las cargas del Estado con estos ó los otros fondos; y así se cifie solo á recomendar al Gobierno ciertas obligaciones. Yo creo que no puede hacerse otra cosa. Si el Gobierno falta á su deber, si la conduccion de presos se hace mal, si se les deja morir de hambre, si no se cumple con lo que reclaman la humanidad y la justicia, cargo será de los Procuradores el exigir la responsabilidad, y yo tendré mucha satisfaccion el hacerlo el dia en que se crea llegado el caso.»

«Por lo demas, la comision tampoco se ha tomado la libertad de recomendar esta atencion al Gobierno, sino que dice que cree que el Estamento debe hacerlo.»

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Calaveras para votar preguntó si se podría disponer de los fondos de que se trataba, sin contar con el delegado de la Santa Sede.

*El Sr. Secretario del Despacho de Estado:* «Contestaré á la pregunta del Sr. proponente, manifestando que la bula del indulto cuadragésimo se pide á S. S. cada 10 años; y que así en la petición como en la concesión expresamente se dice que se destine su producto para objetos de beneficencia. Es verdad que hay un delegado de S. S.; pero siempre es de la inspección del Gobierno vigilar sobre la distribución de estos fondos; y por consiguiente teniéndolos ya este aplicados á determinados objetos, no puede aprobarse la adición del Sr. Parejo. La recomendación que propone la comisión la tengo por inútil, aunque no hallo obstáculo en que se vote, puesto que no es más que recordar al Gobierno una obligación de que no debe desentenderse. Las penas de Cámara se aplicaban antes á las cárceles, á lo menos en una parte, y ahora habrá que echar mano de otros fondos.»

Se preguntó en seguida si se aprobaba el dictámen de la comisión, y el Estamento acordó que sí.

Se leyó la siguiente adición del Sr. Calderon Collantes.

«Pido al Estamento se sirva declarar que al aprobar la tercera parte del dictámen de la comisión de lo Interior sobre la proposición del Sr. Trueta, no ha sido su ánimo revocar la resolución que tomó ayer, negando el pedido del Gobierno para la junta de medicina y cirugía, y que sus individuos no deben percibir sueldo alguno por este concepto.»

*El Sr. Calderon Collantes:* «Me parece que este ha sido el espíritu del Estamento al negar el pedido del Gobierno; y para que no pueda quedar el menor rastro de duda de que su designio ha sido destruir y anatematizar esa junta, creo que debe aprobarse mi adición, puesto que no hay otro modo en cuerpos representativos, como el nuestro, de echar abajo los establecimien-

tos no convenientes, que al negar los presupuestos de sus gastos.»

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideración esta adición, resultó que sí por 44 votos contra 37, y se acordó que pasase á la comisión de lo Interior.

Se dió cuenta de otra adición de los Sres. conde de las Navas, Chacón é Istúriz, del tenor siguiente:

«Pedimos que en las juntas ó corporaciones protectoras de medicina, farmacia y demás ramos de instrucción, no puedan sus individuos gozar sueldos acumulados ni pensiones.»

*El Sr. conde de las Navas:* «Tengo hecha otra proposición sobre lo mismo, que pasó á la comisión. Nada prueba para mí el que esté mandado, si no se obedeca. Yo he suscrito á esa adición, porque creo que con ella podrán evitarse las malas consecuencias que se seguirían de que esas juntas quedasen dotadas. Quitense los sueldos, y estoy seguro de que no habrá juntas, porque pocos son los que quieren servir *ad honorem*.»

*El Sr. Istúriz:* «Oigo decir que lo que se pide está ya mandado, y yo convengo en retirar mi firma siempre que el Gobierno diga que está observado. El Gobierno, que es quien debe estar al cabo de este negocio, parece que se mantiene mudo; y yo por lo tanto pido que siga su curso la adición.

Esta no se tomó en consideración por 40 votos contra 39.

El Sr. Vicepresidente manifestó que mañana se continuaría esta discusión, y seguiría la del dictámen de la comisión de Marina y el de la de Rentas estancadas.

Anunció por segunda vez la del proyecto de ley sobre el sello de las letras de cambio, y cerró la sesión á las cuatro.

*Nota.* En el suplemento á la Gaceta de 25 del actual, pág. 343, column. 2.ª, lín. 66, donde dice moral léase *miserte*.